

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO****Designan Secretario Técnico de los Cuerpos
Colegiados del OSITRAN****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0002-2023-PD-OSITRAN**

Lima, 9 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0006-2023-GG-OSITRAN, de la Gerencia General; el Informe N° 004-2023-JGRH-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0005-2023-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0017-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General del Ositrán, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ositrán, y mediante Resolución de Presidencia N° 061-2015-PD-OSITRAN se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ositrán, el cual entró en vigencia al día siguiente de la entrada en vigencia del CAP Provisional; instrumentos que identifican a los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción de la institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 159-2017-GG-OSITRAN, se aprobó el reordenamiento de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ositrán; y mediante Resoluciones de Gerencia General N° 095 y 103-2018-GG-OSITRAN fueron aprobados nuevos reordenamientos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00088-2022-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva que regula la designación, el encargo, suplencia y rotación de los servidores civiles del Ositrán;

Que, mediante el Memorando N° 0006-2023-GG-OSITRAN, la Gerencia General presentó la propuesta para la designación del Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados, requiriendo la verificación de los requisitos exigidos para ocupar el cargo correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 0005-2023-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 0004-2023-JGRH-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos expresó que el señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo reúne las condiciones para ser designado en el cargo de Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados;

Que, mediante Memorando N° 0017-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que, tomando en cuenta la evaluación formulada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias y funciones, por medio del Informe N° 0004-2023-JGRH-GA-OSITRAN, remitido por la

Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 0005-2023-GA-OSITRAN, ha cumplido con proyectar el acto resolutivo debidamente visado, considerando que el mismo es jurídicamente viable;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y la Directiva que regula la designación, el encargo, suplencia y rotación de los servidores civiles del Ositrán, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00088-2022-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo, en el cargo de Secretario Técnico de los Cuerpos Colegiados del Ositrán.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Consejo Directivo la presente resolución, en su siguiente sesión.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos la presente resolución, para las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación del Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

2141680-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Designan Auxiliar Coactivo del INDECOPI****RESOLUCIÓN N° 000002-2023-PRE/INDECOPI**

San Borja, 5 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000119-2022-UEC/INDECOPI, el Informe N° 000462-2022-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000755-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979, "Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva", aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el Auxiliar Coactivo es aquél cuya función es colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 26979 señala como funciones del Auxiliar Coactivo, las delegadas por el Ejecutor Coactivo, encontrándose entre éstas, la realización de diligencias ordenadas por aquél, la suscripción de notificaciones, actas de embargo y demás documentos que se vinculen al procedimiento de ejecución coactiva, así como dar fe de los actos en los que interviene en el regular desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979, establece que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y, en su calidad de funcionarios de la Entidad, la representan de forma exclusiva y a tiempo completo, percibiendo una remuneración de carácter permanente, encontrándose además, impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones derivados de los montos recuperados en los procedimientos de ejecución coactiva a su cargo;

Que, mediante Informe N° 000119-2022-JEC/INDECOPI, la Unidad de Ejecución Coactiva señala que, habiendo resultado la señora Marysabel Adelina Figueroa Loayza ganadora de la Convocatoria Pública N° 106-2022, corresponde su designación como Auxiliar Coactivo del Indecopi con eficacia anticipada al 17 de octubre de 2022;

Que, con Informe N° 000462-2022-ORH/INDECOPI la Oficina de Recursos Humanos, tras la evaluación respectiva, concluye que resulta posible designar a la señora Marysabel Adelina Figueroa Loayza como Auxiliar Coactivo de la Institución;

Que, a través del Informe N° 000755-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el Presidente Ejecutivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad y en tal sentido, el representante institucional ante terceros, representación que puede ser delegada a otros servidores de la Institución;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, considerando que las funciones del Auxiliar Coactivo involucran una continua interacción y coordinación con entidades financieras, autoridades del Estado, administrados y terceros, en representación del INDECOPI, el Presidente Ejecutivo deviene en la autoridad facultada para delegar representatividad a este, a fin de que cumpla con las actividades propias del cargo;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia Ejecutiva advierte que, corresponde designar a la señora Marysabel Adelina Figueroa Loayza como Auxiliar Coactivo del Indecopi;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.2. y en el literal d) del numeral 7.3 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, el numeral 7 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Marysabel Adelina Figueroa Loayza como Auxiliar Coactivo del INDECOPI, con eficacia anticipada al 17 de octubre de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

2141708-1

Aprueban el Manual de identidad corporativa del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000003-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 5 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000010-2022-OPD/INDECOPI, el Informe N° 000412-2022-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000111-2022-OPM/INDECOPI, el Memorandum N° 000203-2022-OPD/INDECOPI, el Memorandum N° 000418-2022-GEG/INDECOPI, la Constancia N° 00038-2022-PRE/INDECOPI, la Hoja de Trámite N° 0003172-2022-PRE/INDECOPI, la Hoja de Trámite N° 0005347-2022-GEG/INDECOPI, y el Informe N° 000701-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y artículo 5, literales f) y k), de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, el Consejo Directivo del INDECOPI es el órgano máximo de la Institución y tiene entre sus funciones el aprobar las políticas institucionales en los asuntos de administración interna; así como, expedir directivas normando el funcionamiento administrativo de la entidad;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 y artículo 9, literales b) y j), del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, el Consejo Directivo del INDECOPI es el órgano máximo de dirección de la entidad, le corresponde aprobar las políticas institucionales en los asuntos de administración interna y tiene entre sus funciones expedir directivas que normen el funcionamiento administrativo de la institución;

Que, el Manual de identidad corporativa, es el documento que recoge las principales directrices y pautas para el correcto uso de la marca institucional y su aplicación en los diversos productos de comunicación que se elaboran para promover y difundir los servicios que brinda la institución, describiendo los signos gráficos escogidos para posicionar la marca institucional y todas sus posibles variaciones, explicando su forma, oportunidad y lugar de utilización mediante la inclusión de ejemplos gráficos, conteniendo además los usos permitidos y aquéllos que se encuentran prohibidos con respecto a las aplicaciones de la marca; por lo que, se encuentra vinculado al proceso de modernización de la gestión institucional;

Que, la Oficina de Promoción y Difusión ha señalado que el INDECOPI cuenta con un Manual de Identidad Corporativa que data del año 2015, al cual se le implementaron mejoras en el año 2018; sin embargo, desde entonces no se ha trabajado en la actualización de este documento; por lo que se hace necesario dejar sin efecto esta y aprobar una nueva versión;

Que, en este contexto, la Oficina de Promoción y Difusión ha elaborado una nueva versión del documento denominado Manual de identidad corporativa del INDECOPI, para su respectiva aprobación por el Consejo Directivo;

Que, mediante Acuerdo N° 069-2022, del 10 de octubre de 2022, el Consejo Directivo acordó la aprobación del Manual de Identidad Corporativa del INDECOPI y encomendó a la Gerencia General realizar las gestiones correspondientes para la emisión de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva y la publicación respectiva, conforme se advierte en la Constancia N° 00038-2022-PRE/INDECOPI;

Con los vistos buenos de la Gerencia General, de la Oficina de Promoción y Difusión, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley